



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y LA LIC. VERENICE OLETA BENITEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA COMPARECE LA EMPRESA EQUIPOS E INOVACION PARA AGRICULTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR FRANCISCO QUIÑONEZ REGINO A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, es una Entidad Pública Municipal investida de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- De acuerdo al Artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en relación con el Artículo 44 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el Presidente Municipal es Representante Legal del Ayuntamiento y por consiguiente tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

3.- El Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, se encuentra facultada para asumir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 Fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.



4.- Que es de su interés la adquisición **DE UN CARGADOR FRONTAL, UNA RETROEXCAVADORA Y UNA EXCAVADORA, PARA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**, con recursos **FORTAMUN**; por lo que ha considerado conveniente lo que le ofrece **"EL PROVEEDOR"**.

5.- Que el presupuesto para la adquisición del bien antes indicado, fue previamente autorizado por el **L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO**, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, mediante el oficio de aprobación con recursos **FORTAMUN** número **276/2023** de fecha **12 de mayo de 2023**, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **MMOM-LP-16-2023**, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 32 fracción I, 36 fracción I, 37, 38, 41, 44, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administrador de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa y, cuenta con acta de fallo dictado con fecha 12 de junio de 2023, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.

6.- Declaran que tiene su domicilio oficial y fiscal en el Edificio ubicado en calle Ángel Flores S/N Centro, C.P. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

1.- Ser una persona moral denominada **EQUIPOS E INNOVACIÓN PARA AGRICULTURA Y CONSTRUCCION, S.A DE C.V.**, mismo que se acredita con el testimonio de la Escritura Pública 2,927, Volumen XI, de fecha 27 de Diciembre del 2011, del protocolo a cargo del **LIC. FRANCISCO JAVIER GAXIOLA BELTRÁN**, Notario Público No. 161 del Estado de Sinaloa con residencia Culiacán., quedando debidamente inscrita en el folio mercantil Electrónico 81216\*1 de fecha 28 de Diciembre de 2011, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, y sus modificaciones protocolizadas en las escrituras publica número 11,279, volumen XXXIII, de fecha 12 del mes de Julio del 2013, pasada ante la fe del **LIC. SALVADOR ANTONIO ECHEGARAY PICOS**, en la ciudad e Culiacán, Sinaloa, en te la notaría pública número 113, quedando debidamente inscrita en el folio mercantil Electrónico 81216\*1 de fecha del 06 del mes de noviembre del 2013; Acta de Asamblea protocolizada en la escritura pública número 11,514,



**CONTRATO NÚMERO. - OM-UA-165/2023**

volumen XXXIV, de fecha 14 del mes de Febrero del 2014, pasada ante la fe del **LIC. SALVADOR ANTONIO ECHEGARAY PICOS**, de la notaría pública número 113 con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, quedando debidamente inscrita en el folio mercantil Electrónico 81216\*1 de fecha del 14 del mes de Febrero del 2014; Acta de Asamblea protocolizada en la escritura pública número 52,907, volumen 185, de fecha 14 del mes de Octubre del 2015, pasada ante la fe del **LIC. MANUEL DÍAZ SALAZAR**, ante la notaría pública número 134, con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; quedando debidamente inscrita en el folio mercantil Electrónico 81216\*1 de fecha del 27 del mes de Octubre del 2015; dejándose agregados al presente instrumento como anexos respectivos.

2.- Se acredita la personalidad el **C. OMAR FRANCISCO QUIÑONEZ REGINO**, con el Testimonio de la Escritura Pública 3,446, Volumen XII, de fecha 10 de febrero del 2023 del protocolo a cargo del **LIC. JOSE DE JESUS JAIME CINCO SOTO**, Notario Público No. 164 del Estado de Sinaloa con residencia Culiacán, quedando debidamente inscrita en el folio mercantil Electrónico 81216\*1, dejándose agregados al presente instrumento como anexos respectivos.

3.- El **C. OMAR FRANCISCO QUIÑONEZ REGINO**, se identifica con la credencial para votar [REDACTED], expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, de la cual se deja copia fotostática agregada al presente instrumento.

4.- Que su actividad económica en comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería, lo cual acredita con la cédula de Registro Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **EEI111227484**.

5.- Declara que su representada cuenta con domicilio fiscal y convencional, ubicado en carretera El Dorado, número 2501 sur, Ejido Bachigualato, CP. 80155; en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; los cuales señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, dedicada a la venta de los bienes y servicios que se les solicitan por parte del **"MUNICIPIO"**.

6.- Que conoce y comprende plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y todas las Reglas Generales relacionadas con los derechos y obligaciones que se adquieren al celebrar un contrato de adquisición y servicios de bienes con una **DEPENDENCIA** o **ENTIDAD** tanto



de la Administración Pública Federal, Estatal como Municipal, así como las normas de adquisiciones y servicios vigentes en **“EL MUNICIPIO”**.

**III. AMBAS PARTES DECLARAN**

1. Ambas partes declaran, que, al momento de la celebración del presente Contrato, no existe en su consentimiento ni en su voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.

2. Las partes manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribir el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.

3. Por último declaran cumplir y obligarse en los términos de este contrato, de las normas vigentes de **“EL MUNICIPIO”**, así como del contenido de la sección correspondiente a las reglas generales señaladas para las adquisiciones de servicios relacionados con la materia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo tanto, no existe objeción alguna para sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**“EL PROVEEDOR”** vende real y definitivamente a **“EL MUNICIPIO”**, UN CARGADOR FRONTAL, UNA RETROEXCAVADORA Y UNA EXCAVADORA TIPO CX210C, PARA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, mismos que se describen a continuación:

Partida	Subpartida	Cant	Descripción	P. Unitario	I.V.A	Subtotal
1	1.1	1	EXCAVADORA CX210C CASE	\$5,559,900.00	\$889,584.00	\$6,449,484.00



1	1.2	1	CARGADOR FRONTAL 721E CASE	\$4,419,900.00	\$707,184.00	\$5,127,084.00
1	1.3	1	RETRO EXCAVADORA 580N 2WD CASE	\$2,079,900.00	\$332,784.00	\$2,412,684.00
TOTAL						\$13,989,252.00

El bien anterior cumplen con los requerimientos, especificaciones y garantías; señalados en la oferta técnica y económica del proveedor, así como los anexos y tablas comparativas económicas y técnicas elaboradas.

### SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OPERACIÓN:

De conformidad con el fallo a la Licitación Pública Nacional No. MMOM-LP-16-2023 el importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$13'989,252.00 (trece millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos 00/100 moneda nacional)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; Esta que deberá ser cubierta por **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"EL PROVEEDOR"** por concepto de la adquisición de los bienes materia de este instrumento.

### TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que el pago será mediante un anticipo del 30% treinta por ciento y la cantidad restante se hará en una sola exhibición en las oficinas de la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Egresos municipales ubicadas en la planta baja del edificio del Palacio Municipal, sito en calle Ángel Flores s/n en el Centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, o mediante cualquier medio que se considere más conveniente, ya sea transferencia electrónica la cuenta bancaria que el proveedor proporciones, dicho pago deberá de realizarse en un término no mayor a 20 (veinte) días hábiles, período que iniciará a partir de la entrega de la documentación para trámite, pero siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** a través del **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**, tengan por recibido el bien a su entera satisfacción.

**"LAS PARTES"** acuerdan, que será requisito indispensable para la procedencia del pago del precio por la compra entrega a favor de **"EL MUNICIPIO"**, de la factura respectiva, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establecen las leyes tributarias;



**CONTRATO NÚMERO. - OM-UA-165/2023**

asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga a firmar documentación administrativa interna que le exhiba **"EL MUNICIPIO"**, con el objeto de dejar constancia de haber recibido el pago correspondiente.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:**

Conviene las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir de la fecha del fallo y hasta el día 07 de julio de 2023, o cuando de cumpla con el objeto del presente contrato en forma anticipada lo que suceda primero.

**QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a entregar el bien objeto de este contrato, en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la fecha del fallo de la presente licitación siendo la entrega en la **LA BODEGA UBICADA EN CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15 S/N SALIDA MAZATLÁN-CULIACÁN, COL. EL VENDILLO EN ESTA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOÁ.**

**SEXTA.- COSTO POR TRASLADO DE LOS BIENES:**

Conviene las partes en que el costo del traslado de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato correrá por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

**SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**

**"EL MUNICIPIO"**, a través de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** y/o las personas que designe, será el encargado de corroborar que el bien señalado en la cláusula primera de este contrato, reúna las especificaciones técnicas de calidad, en caso de que no fuera así, **"EL MUNICIPIO"** contará con un término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciban físicamente el citado bien para reclamar y notificar a **"EL PROVEEDOR"** cualquier defecto o deterioro que el bien pudieran tener, por lo que **"EL PROVEEDOR"** en este acto se obliga a repararlos, reemplazarlos o sustituirlos de inmediato por otros de igual calidad que cumpla con los mismos requisitos y condiciones establecidos, en un término no mayor a 20 días naturales contados a partir de la



notificación que se le realice, en caso contrario se harán efectivas las garantías otorgadas lo anterior sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** ejercite simultáneamente el proceso de rescisión del contrato; Por lo que, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir todos los gastos que se originen por concepto de transportación, cargas, descargas, fletes y demás maniobras que se utilicen para la entrega de los bienes referidos y que además estarán bajo su riesgo y responsabilidad hasta el día de la entrega.

### **OCTAVA.- GARANTÍA:**

**"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar a favor de **"EL MUNICIPIO"** el cumplimiento eficiente del pedido derivado de este contrato, así como garantizar los defectos que resulten de vicios ocultos en los bienes objeto de la presente compraventa mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida o por cualquier forma establecida en la ley y el reglamento de la materia, consistente en el 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, misma que cubrirá una vigencia de un año a partir de la entrega total de los bienes materia del presente contrato, en la inteligencia de que de no otorgarse en dicho plazo, no se considerará formalizado el presente documento.

Debiendo quedar en su lugar la garantía 24 meses y/o 2,500 horas, que se otorga por el fabricante o el proveedor, documento conocido como póliza de garantía; la cual se entregara en forma individual por cada bien adquirido, de acuerdo a las bases de la licitación.

### **NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga para con **EL MUNICIPIO**, para el caso de que se dé por cancelado el presente contrato, por causas no imputables a este último, a pagar una penalidad equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, en el momento que se le requiera y sin necesidad de resolución judicial. Ahora bien, en el supuesto caso de que **"EL PROVEEDOR"** infrinja alguna disposición de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se le



impondrá a **"EL PROVEEDOR"**, una multa equivalente a quinientas (500) veces el una vigente en la fecha de la infracción.

Para la aplicación de las penas convencionales, se instaurará previamente el procedimiento establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA para la rescisión del presente contrato.

**DECIMA. - EN CASO DE RETRASO.**

Se aplicará a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en el importe correspondiente al 0.116% (punto ciento dieciséis por ciento) del importe del contrato, en función de los bienes no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los bienes contratados, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

Serán causas que pueden dar lugar a la rescisión del presente Contrato las que a continuación se señalan:

- 1.- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega del bien objeto de este contrato en los plazos previstos en este instrumento legal.
- 2.- Se suspenda injustificadamente la entrega del bien adquiridos que hubieren sido rechazados como defectuoso o maltratados.
- 3.- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado deja de acatar las órdenes o indicaciones que por escrito le indique **"EL MUNICIPIO"**.
- 4.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades y los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes entregados.
- 5.- Si **"EL PROVEEDOR"**, cambia su nacionalidad por otra.
- 6.- En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, a las leyes o reglamentos aplicables o a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.



**EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:**

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **diez días hábiles** manifieste lo que a su derecho convenga.

II. Transcurrido el término a que se hace referencia la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos que se hubieren hecho valer, y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la conclusión del plazo señalado en la fracción I del procedimiento de rescisión.

IV. De instaurarse el procedimiento de rescisión del contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender provisionalmente los pagos a favor de **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia que le dio origen; sin que, por tal motivo, se generen o tengan que pagar adicionalmente prestaciones económicas accesorios.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**

Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitada por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior, y que le impidan cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:**



Ambas partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa que por escrito emita **"EL MUNICIPIO"**.

#### **DECIMA CUARTA. JURISDICCIÓN:**

Ambas partes acuerdan en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman ante los testigos de asistencia por triplicado, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa a los 13 días del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés

#### **POR "EL MUNICIPIO"**

  
**MTRO. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA.**

  
**LIC. VERENICE OLETA BENITEZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

#### **POR "EL PROVEEDOR"**

  
**C. OMAR FRANCISCO QUIÑONEZ REGINO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**"EQUIPOS E INNOVACIÓN PARA**  
**AGRICULTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."**



**MAZATLÁN**  
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
**CONTRATO NÚMERO. - OM-UA-165/2023**

**TESTIGO**

**ING. RIGOBERTO ARAMBURO BOJORQUEZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**